

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-12-564

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-152**, acordada en sesión del viernes 24 de noviembre de 2023, contenida en el anexo (06 f.ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0050-O**, del 06 de diciembre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-152.- CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE DEVENGACIÓN DE ANDRÉS ANTONIO ACOSTA VERA, PH.D., BECARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT

Mediante el oficio No. **ESPOL-FICT-OFC-0493-2023**, con fecha 17 de noviembre de 2023, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, dirigido a Cecilia A. Paredes V, Ph. D., Rectora de la ESPOL, referente a la **RESOLUCIÓN CUA-FICT-2023-11-08-047** aprobada en el Consejo de

Unidad Académica de la FICT el 08 de noviembre del 2023, la misma que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN CUA-FICT-2023-11-08-047

Con base en la Notificación **BC-DIRECTIVOS -DTH-052-2023-M** de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Talento Humano en relación a la finalización del período de devengación de becarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, que informa:

...

La Dirección de Talento Humano, en cumplimiento al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, referente al seguimiento y devengación de becarios, notifica a usted que, luego de calcular el tiempo compensado por los becarios de su unidad, se encuentran personas que han cumplido el período de devengación.

Por lo anterior, sírvase encontrar a continuación el detalle del becario que ha cumplido con el período de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica y solicito su intervención, para que gestione ante el Consejo Politécnico la terminación del contrato por cumplimiento del periodo de compensación.

N°.	Identif.	Becario	Tipo Compensación	Tiempo de Estudio	Cant. tiempo a compensar	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo por Compensar	Estado Compensación
1	1308997376	ACOSTA VERA ANDRÉS ANTONIO	Vinculación	1 Año(s) 4 mes(es) 11 día(s)	DOBLE	2 Año(s) 8 mes(es) 22 día(s)	3 Año(s) 4 mes(es) 12 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de compensación

Por lo expuesto, en cumplimiento al Art. 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra resuelve, **INFORMAR** al Consejo Politécnico sobre el cumplimiento del período de devengación por parte del becario Andrés Antonio Acosta Vera y **RECOMENDAR** la declaratoria de la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.

Con base en la notificación emitido por la Dirección de Talento Humano y por el Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional/CÓDIGO: REG-ACAVRA-044.

Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.

La UATH deberá informar anualmente a las Unidades Académicas y al becario titular el nivel de cumplimiento del periodo de devengación, en el caso de los beneficiarios que estén retribuyendo a la ESPOL por el mecanismo de vinculación laboral.

Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.

...

La Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de Andrés Antonio Acosta Vera, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Andrés Antonio Acosta Vera, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC